

WE intangia

GESTION DE ACTIVOS INTANGIBLES

ENERO - MARZO 2019 REVISTA N. 32

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
DERECHOS EXCLUSIVOS Y LOS DERECHOS NO EXCLUSIVOS

INTANGIBLES
ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DIRECTA

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES
DÍA MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
"ASPIRAR AL ORO: LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL DEPORTE"



ASOCIADAS
ENTREVISTA COLECTIVA A SOCIAS Y SOCIOS QUE SE DEDICAN AL SECTOR DEL DEPORTE

ACTIVIDAD INTANGIA
ACTIVIDADES PRIMER TRIMESTRE 2019 Y PRÓXIMAS ACTIVIDADES



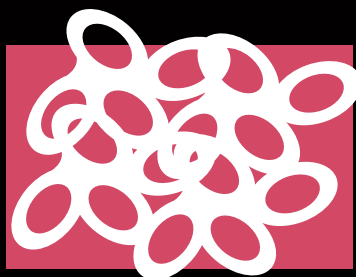
Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

Lan honek Nafarroako Gobernuaren dirulaguntza bat izan du, Kultura, Kirol eta Gazteria Departamentuak egiten duen Argitalpenetarako Laguntzen deialdiaren bidez emana.

Esta obra ha contado con una subvención del Gobierno de Navarra concedida a través de la convocatoria de Ayudas a la Edición del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud



mecna
MEDITERRANEO CULTURA NAVARRA
MEDITERRANEO KULTURA NAVARRA



intangia
GESTION DE ACTIVOS INTANGIBLES

REVISTA N. 32

SALUDO

SALUDO DEL PRESI

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ACLAREMOS QUÉ SON LOS DERECHOS EXCLUSIVOS Y LOS DERECHOS NO EXCLUSIVOS – PARA PODER AUTOGESTIONAR MEJOR.

INTANGIBLES

ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DIRECTA: HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y SISTEMAS DE DEFENSA.

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

EL DÍA MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LEMA 2019: "ASPIRAR AL ORO: LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL DEPORTE" (OMPI).

ASOCIADAS

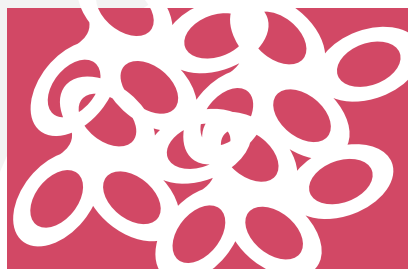
ENTREVISTA COLECTIVA A SOCIAS Y SOCIOS QUE SE DEDICAN AL SECTOR DEL DEPORTE: ANEFIDE (ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FÍSICOS Y DEPORTIVOS DE NAVARRA), EPICFIT (AMAIA MARTIODA) Y FINDFITNESS (LUIS BAUTISTA).

ACTIVIDAD INTANGIA

ACTIVIDADES PRIMER TRIMESTRE 2019 Y PRÓXIMAS ACTIVIDADES.

REVISTA WE INTANGIA
ISSN N° 2530-0423
ASOCIACIÓN INTANGIA
C/ SAN JULIÁN, 22 LOCAL
31171 ORORBIA
NAVARRA (SPAIN)

TF. + 34 948 321399
INFO@INTANGIA.ES



intangia

GESTION DE ACTIVOS INTANGIBLES

En esta ocasión se va a tratar la posición que ocupa la propiedad intelectual en el mundo del deporte.

En diferentes ocasiones se oye hablar de los derechos de imagen, marcas personales y derechos de retransmisión, que manejan importantes cantidades de dinero y cuyas negociaciones incluso llegan a catalogarse como de interés nacional. Sólo con referirnos al fútbol y su entorno podemos ver el alcance de los derechos que puede llegar a generar el deporte.

Como sociedad debemos saber diferenciar el deporte como negocio del deporte como herramienta de salud, para no convertirlo en un elemento discriminatorio sin dejar de defender nuestros derechos individuales o colectivos al pasar de ser un hobby a una profesión.

Saludos

Victor Cuiña

Presidente Intangia

ACLAREMOS QUÉ SON LOS DERECHOS EXCLUSIVOS Y LOS DERECHOS NO EXCLUSIVOS – PARA PODER AUTOGESTIONAR MEJOR


Firmado:

CONCHI CAGIDE TORRES e IDOIA SAN MATÍAS
Abogadas especialistas en propiedad intelectual

Nota inicial de la autora:

Este artículo inicial ha sido muy debatido. En realidad, teníamos sobre la mesa 2 temas para mí muy importantes que podían dar contenido al artículo inicial de la revista de este trimestre:

El primero, la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual, materializada en la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo de 1996, y que introduce, con algunos retrasos, la Directiva 2014/26/CE (la llamada Directiva sobre la gestión colectiva) y la más reciente Directiva 2017/1564/CE, sobre accesibilidad a personas ciegas o con discapacidad visual. El grueso de la reforma afecta totalmente a la función, actividad y control de las Entidades de Gestión Colectiva. Una reforma trascendental y esperada, que ha puesto en jaque a algunas entidades de gestión en nuestro país, como es el caso de la SGAE (para leer alguna noticia sobre el tema, seguir este enlace:

 www.efe.com/espana/cultura/cultura-pide-a-la-audiencia-nacional-intervencion-anunciada-de-sgae/10005-3900631
[fecha visita 19 marzo 2019]

*El segundo, está directamente relacionado con la actividad de Intangia, con la autogestión o gestión individual y directa de los derechos exclusivos de propiedad intelectual, y también con la gestión colectiva. **Hablamos de la dualidad entre derechos de explotación exclusivos y no exclusivos, y las posibilidades que titulares de los derechos de propiedad intelectual y usuarios tienen abiertas, una vez reconocida dicha dualidad en la gestión. Reconocemos que este tema no se habría debatido si nuestra asociada y compañera del departamento jurídico, Idoia San Matías, no nos hubiera hecho llegar una sentencia del Tribunal Supremo que confirma, de una vez por todas, la separación y posible gestión diferente de los derechos exclusivos y los derechos no exclusivos. Por ello, Idoia colabora en la redacción de este artículo, que ha sido el que definitivamente publicamos en la Revista We Nº 32.***

Desde aquí hacemos llegar además nuestro compromiso a que el artículo que encabece la revista Nº 33 estará dedicado a la Ley 2/2019.

Dicho esto, aclaremos qué son los derechos exclusivos y los derechos no exclusivos – para poder autogestionar mejor.

A lo largo de estos años, y ya van 10, nos han preguntado de forma insistente si Intangia es una entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual. No, Intangia no es una entidad que gestiona derechos de autoría bajo el sistema de la gestión colectiva, a diferencia de SGAE, EGEDA, AISGE, AIE, AGEDI, DAMA, CEDRO, VEGAP o la más reciente EKKI. Tampoco somos una entidad de gestión independiente, como A+V o UNISON, que se han creado al amparo de la nueva Directiva de 2014.

En estos 10 años de existencia, varias veces nos hemos encontrado sentadas en una mesa frente a una de estas entidades, o negociando con alguna de ellas. Incluso

desde 2018, colaboramos con la entidad de gestión territorial vasca, trabajando unidas por una mejor defensa de los derechos de autoría, que incluso nos han llevado a acudir a la vía judicial en algunos de los temas conjuntos. Desde el 17 de enero de 2018, EKKI e INTANGIA están unidas por un convenio de colaboración, que esperemos dure mucho tiempo. Es normal, hablamos el mismo lenguaje, y aunque las formas son distintas, nuestra regla básica común es proporcionar a las personas creativas, en distintos sectores o disciplinas artísticas, herramientas para la gestión eficaz de sus derechos de propiedad intelectual. Este objetivo hace que tengamos un paralelismo evidente.

Hay **2 aspectos que distinguen a INTANGIA** de cualquier entidad de gestión, sea colectiva o autorizada por los órganos administrativos, sea independiente bajo la forma de sociedad mercantil (como son A+V o UNISON) o entidad no lucrativa:

01 El primero, la entidad sin ánimo de lucro Intangia no representa ni a artistas o empresas asociadas, ni de artistas o empresas no asociadas. Este acuerdo de representación, voluntario o no, es el elemento clave en las entidades de gestión colectiva; este acuerdo no hace falta en el caso de Intangia, ya que no se gestionan derechos en nombre de ningún autor o autora.

02 El segundo, en **INTANGIA** se están desarrollando desde hace 10 años herramientas para que artistas y empresas asociadas puedan gestionar directamente, mediante el sistema de gestión individual o autogestión, los derechos de propiedad intelectual que les pertenecen desde el mismo momento de la creación. Estos derechos son los denominados **derechos exclusivos**. Los derechos exclusivos forman parte de los derechos de explotación, es decir, de uso patrimonial de la obra, concretamente los referentes a: reproducción, distribución, transformación y de comunicación pública (salvo la retransmisión por cable). También se incluye como derecho exclusivo el derecho de participación.

Entonces, **¿Qué significa que sean exclusivos?**

Esta es una pregunta muy recurrente, cuando nos hacen esta pregunta nos remitimos siempre al Informe sobre la gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, que redactó la Comisión Nacional de la Competencia en el año 2009, y que dice así (pg. 10 del informe):

Derechos exclusivos: son aquellos derechos que permiten a su titular autorizar o prohibir al usuario el uso de su obra o prestación protegida y a exigir de éste una retribución a cambio de la autorización que le conceda.

Derechos de remuneración: a diferencia de los derechos exclusivos, estos no facultan a su titular a autorizar o prohibir los actos de explotación por el usuario de su obra o prestación protegida, aunque sí obligan a éste al pago de una cantidad dineraria por los actos de explotación que realice.

*La Comisión Nacional de la Competencia denomina a los derechos no exclusivos, derechos de remuneración.

Derechos de remuneración: a diferencia de los derechos exclusivos, estos no facultan a su titular a autorizar o prohibir los actos de explotación por el usuario de su obra o prestación protegida, aunque **sí obligan a éste al pago de una cantidad dineraria** por los actos de explotación que realice.

*La Comisión Nacional de la Competencia denomina a los **derechos no exclusivos, derechos de remuneración**.

Recuerda además en su pag. 14, que según la Comunicación de 2004 de la Comisión Europea, sobre la gestión de los derechos de autor y derechos afines en el mercado interior, *“el término gestión de derechos se refiere al modo de administrar los derechos de autor y derechos afines, es decir, al modo de concederlos, cederlos o remunerarlos según su tipo de utilización. La gestión individual de los derechos es la comercialización de los derechos entre titulares particulares y usuarios comerciales. La gestión colectiva de los derechos es un sistema mediante el cual una sociedad de gestión colectiva administra conjuntamente los derechos y supervisa, recauda y distribuye el pago de los derechos en nombre de varios titulares”*.

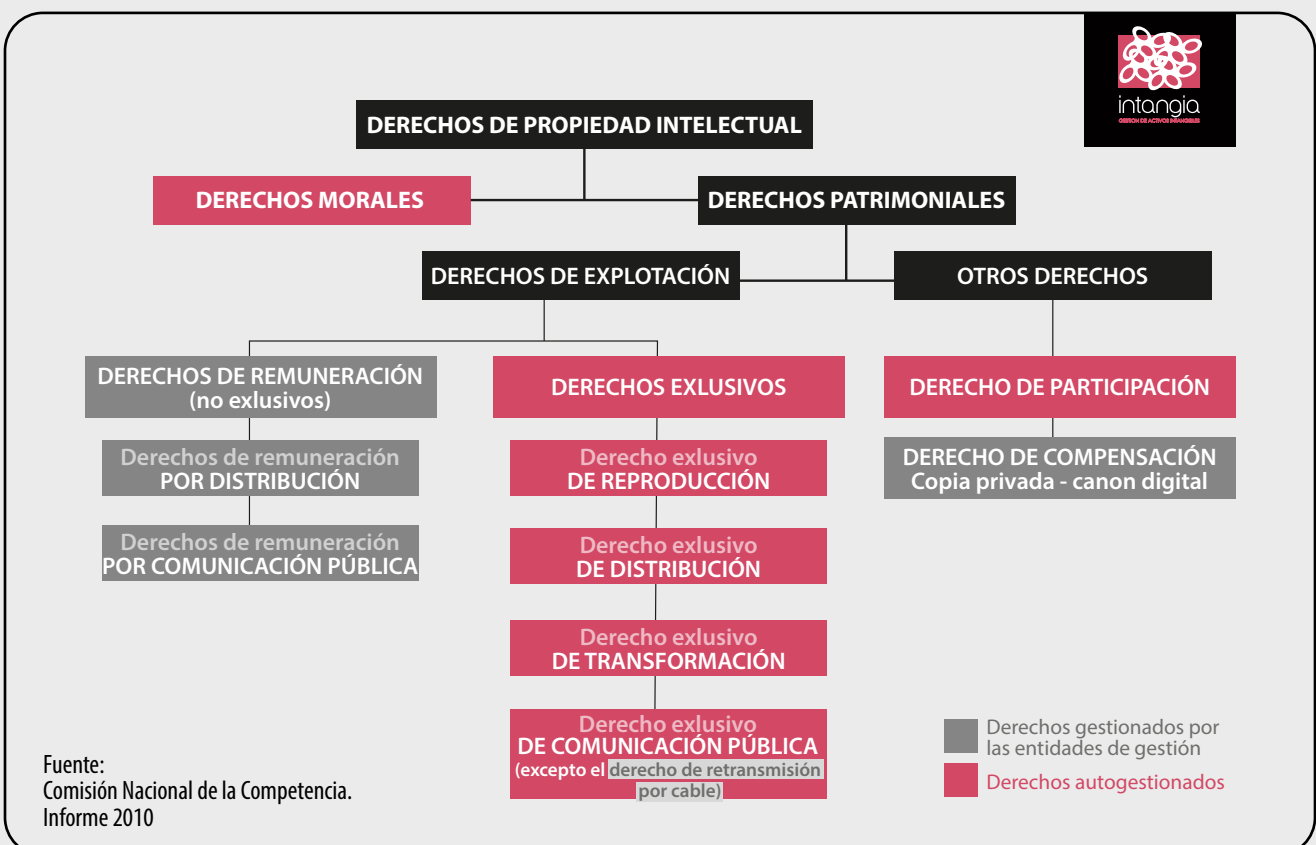
Como se desprende de la Comunicación de la Comisión Europea, en principio, la gestión de derechos puede ser individual o colectiva. **Si la gestión es individual, cada**

uno de los titulares ejerce sus derechos de modo individual. Si la gestión es colectiva, una entidad de gestión colectiva de derechos representa a un conjunto de titulares y ejerce los derechos en su lugar.

Por último, la Comunicación recuerda que: *La gestión individual no necesariamente implica a un titular con un reducido número de obras o prestaciones.*

El problema se encuentra en que la LPI **impone de manera imperativa** la gestión colectiva obligatoria a través de las entidades de gestión para determinados derechos de propiedad intelectual, estos derechos son todos los que tienen que ver con la retribución a la persona titular de la obra por determinados usos, es decir, la remuneración por el uso de la obra y la compensación por copia privada.

El esquema que aparece en la imagen siguiente os sonará. La hemos utilizado muchísimo en charlas, jornadas y la hemos publicado varias veces en la web y en anteriores ediciones de la revista. Nos gusta utilizarla porque consideramos que es muy reveladora ya que puede visualizarse de forma sencilla qué derechos se gestionan directamente y que derechos se gestionan de forma obligatoria por las entidades de gestión colectiva.



INTANGIA asesora, ofrece formación y proporciona herramientas para que sus artistas o empresas asociadas puedan gestionar, por sí mismos, estos derechos. **No hace falta un acuerdo de representación o gestión, ya que quien gestiona es quien tiene los derechos.** Pero sí que consideramos fundamental el concienciarse y formarse sobre los derechos de propiedad intelectual que conlleva su creación. Además, y como es lógico, puede hacer falta una asistencia legal, unos instrumentos jurídicos y unas herramientas técnicas. En este ámbito de aprendizaje, de asesoramiento y de asistencia legal es donde se coloca la entidad Intangia, pero siempre de la mano de los y las artistas y empresas creativas que quieren gestionarse directamente esos derechos.

En el ámbito de los derechos exclusivos INTANGIA facilita formación y herramientas para que la persona titular de la obra pueda **de manera autónoma** explotar su obra, realizar contratos de cesión, licencias, contratos de edición o publica la obra en redes digitales, **sin necesidad alguna de acudir a una entidad de gestión colectiva.**

¿Pero si como artista autogestiono los derechos exclusivos de mi obra, no puedo autogestionar entonces los remuneratorios?

No, los derechos remuneratorios en España se gestionan obligatoriamente a través de las entidades de gestión.

Recordamos también que la labor de Intangia no se produce sólo en el ámbito de los derechos de autoría, el aprendizaje, asesoramiento y asistencia se amplía a otros intangibles que se pueden gestionar directamente en los proyectos creativos. Animamos a leer el artículo del apartado intangibles, en el que desarrollamos esta labor para intangibles diferentes a los derechos de autoría.

Por lo tanto, INTANGIA se centra en los **derechos de explotación exclusivos**, además de los **derechos morales** (que, aunque son irrenunciables, necesitan en muchos casos ser gestionados), mientras que las **entidades de gestión autorizadas** por la vía administrativa o creadas al amparo de la Directiva de 2014, **lo hacen en el entorno de los derechos no exclusivos, que son los derechos de gestión colectiva obligatoria, es decir, todo lo que tenga que ver con la remuneración al artista.**

Para aclarar de forma definitiva esta diferenciación, resolvemos a continuación las preguntas que nos han ido planteando desde hace años personas y entidades con las que hemos tenido relación personal, profesional e institucional:

¿Puede una entidad de gestión colectiva, gestionar derechos exclusivos?

Sí, puede hacerlo, siempre que la persona o empresa que es titular de los derechos exclusivos, **de forma voluntaria**, le haya otorgado esta gestión. Si no existe un contrato de gestión voluntaria sobre los derechos exclusivos la entidad de gestión estará limitada solo a gestionar sus derechos no exclusivos dentro de su sector (existen entidades de gestión para el sector musical, literario, audiovisual y plástico/gráfico) y para determinados actos de explotación. Este contrato de gestión voluntaria ha de ser concreto y específico en cuanto al tiempo de duración del contrato, el territorio en el que ha de aplicarse y sobre todo el ámbito, es decir, qué derecho de explotación concreto va a gestionarse por la entidad de gestión.

Tal y como explica la Comisión Nacional de la Competencia: *Las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual gestionan los derechos de gestión colectiva obligatoria y, en la mayoría de los casos, también gestionan derechos de gestión colectiva voluntaria (AIE y AISGE son las únicas entidades de gestión que, de facto, aunque estén habilitadas para ello, no gestionan derechos de gestión colectiva voluntaria. En el resto de casos, todas las entidades gestionan derechos de gestión colectiva voluntaria, siendo la predominancia de estos derechos mayor en el caso de las entidades de autor, en especial de SGAE), en pag. 15 y nota al pie número 7.*

¿Puede un/una artista musical, gestionar derechos exclusivos directamente, y que una entidad de gestión, le represente en la gestión de los derechos no exclusivos?

Sí, este es el sistema que establece la LPI. De esta manera el/la artista musical tendría los derechos morales y los derechos de explotación exclusivos pero en cuanto a la gestión de los derechos de gestión y recaudación no exclusivos serán SGAE y AIE quienes le representen y recauden en su nombre.

No hará falta que el/la artista esté asociado/a a estas entidades de gestión ya que la gestión y representación la hacen vía mandato legal, lo impone la LPI. Aquí debemos hacer una puntualización, ya que en algunos Estados europeos sí que es necesaria la asociación para esta gestión colectiva. En el caso de España como la gestión es obligatoria y las entidades de gestión recaudan en nombre de cualquier artista, con independencia de que sea socio/a o no, no es un requisito.



Además, el autor/a que sea titular del derecho de participación, podrá otorgar la gestión de este derecho a una entidad de gestión colectiva, por lo que también el **Derecho de participación por reventa de obra original** puede ser gestionado por una Entidad de gestión colectiva.

Si una entidad o usuario/a, por ejemplo, una sala de fiestas, quiere contratar a un/a artista para que dé un concierto en directo en su local, ¿Qué derechos de explotación necesita?*

¿Y si esa misma sala de fiestas organiza un evento o sesión de música de los 80? En este caso, no actúa ningún artista sino que suena música ambientada en los años 80. ¿Qué derechos de explotación necesita?

** Existen numerosos tipos de usuarios: todo tipo de locales de restauración, bares musicales, establecimientos hoteleros, tiendas y todo tipo de comercios, gimnasios y academias de baile, medios de transporte, casas de cultura, auditorios y pabellones deportivos, y un largo etcétera.*

En el primer caso, lo primero que hay que tener en cuenta es quién es el titular de la obra. Así que, si una sala de fiestas o bien otra entidad (auditorio, ayuntamiento, empresa de eventos, etc) contrata directamente a la persona artista o al grupo musical para que ejecute un concierto, y ese artista es el titular exclusivo de los derechos de explotación sobre las obras musicales que va a ejecutar, necesitará negociar con él la comunicación pública de las obras, que es un derecho exclusivo que se gestiona directamente.

Si la representación de dicho titular la tiene una entidad de gestión colectiva, la sala de fiestas o usuario deberá pagar una licencia de uso en función de las tarifas estipuladas. O realizar un listado del repertorio que se haya tocado en el concierto y comunicarlo a la entidad de gestión, para que se pueda comprobar que el repertorio lo puede autorizar directamente el artista o que no deben cobrarse derechos de otros titulares (editoras musicales, otros intérpretes).

En el segundo caso, si lo que se necesita es tener una autorización para que se escuche en la sala música de los años 80, y en la que no hay actuación en directo, necesitará solo una autorización para la comunicación pública de esa música de artistas de los años 80, siendo esa comunicación pública un **derecho de explotación no exclusivo**, que es gestionado obligatoriamente por la entidad de gestión correspondiente. Una vez abonada la licencia para el uso no exclusivo de esa música, la entidad de gestión repartirá la cantidad cobrada entre los titulares de los derechos implicados (autores/as letras y melodía, intérpretes, editoras musicales, productoras musicales).

¿Qué diferencia hay entre la comunicación pública como derecho exclusivo de gestión directa y la comunicación pública como derecho no exclusivo de gestión colectiva obligatoria?

La principal diferencia es que autores y autoras titulares del derecho exclusivo de comunicación pública (o cualquier otro derecho exclusivo) son los únicos legitimados para autorizar o ceder este derecho a terceros. En el caso de la música, es el derecho a dar un concierto en directo. Mientras que el derecho no exclusivo de comunicación pública (es decir, el que utilizan usuarios y terceros no titulares y el derecho de retransmisión por cable) lo gestiona necesariamente, al menos en el territorio español, una entidad de gestión colectiva, por mandato legal (como otros derechos de remuneración o derechos no exclusivos).

Pero, ¿Qué pasa si el artista es el titular de los derechos de explotación exclusivos y además el usuario le remunera al artista directamente?

Sobre esta cuestión tan compleja se refiere la **Sentencia del Tribunal Supremo 3447/2016**, de 12 de julio de 2016. El Tribunal Supremo sienta una importante doctrina (entre dos sentencias de audiencias provinciales que tienen resultados diferentes ante un mismo hecho, es decir, en casación), relativa a las causas de legitimación que permite a las entidades de gestión representar a los autores en la gestión de sus derechos y las 3 excepciones a dicha legitimación que anulan la obligación de pagar a una entidad de gestión, y que se regulan en el **art. 150 de la LPI**. Las 3 posibles causas son:

1. La **falta de representación de la actora** (se refiere a la entidad de gestión)
2. La **autorización del titular del derecho exclusivo** (se refiere a autores/as y titulares del derecho de explotación)
3. El **pago de la remuneración** correspondiente (se sobreentiende que se refiere al pago hecho a otra entidad de gestión distinta a la que reclama el pago).

Es decir, si el usuario puede demostrar que ha sido **autorizado por el titular exclusivo del derecho de comunicación pública**, siendo la carga de la prueba para este usuario, no tendrá obligación de abonar a la entidad de gestión correspondiente, porque ya ha realizado el pago por el uso. Será necesario probarlo de forma expresa y mediante un documento (documento que acredite el pago al artista o que el artista no ha querido ser remunerado, por ejemplo, por



haber cedido el derecho de forma gratuita), **pero no es necesario que el acuerdo entre el artista y el usuario se realice por escrito.** Si el/la artista o el grupo musical ha sido contratado/a directamente por el usuario, realiza el concierto y le paga directamente el usuario, en este caso, el grupo o artista ha autorizado expresamente al ejercicio de este derecho porque ha dado el concierto pactado. Se entiende que ambas partes están de acuerdo en la cesión del derecho de comunicación pública y la remuneración que recibe directamente el titular por la ejecución del concierto no sólo recoge la ejecución sino también el pago por el derecho de comunicación pública de sus obras.

Lo que sí resalta la sentencia es que será la propia entidad usuaria (el Ayuntamiento en el caso que se discute ante el TS) la que acredite respecto de qué tipo de ejecuciones ha obtenido la autorización de los/las artistas. Se entiende que en las liquidaciones mensuales que el Ayuntamiento realice a las entidades de gestión, deberá informar de los conciertos que han sido abonados directamente a los artistas, por lo que esos actos de comunicación pública no se abonarán a través de las entidades de gestión, **a no ser que estas acrediten que representan voluntariamente a dichos artistas, es decir, que tienen un contrato también en cuanto a los derechos exclusivos, en ese caso, el artista debería haber comunicado al ayuntamiento que es con la entidad de gestión con la que debía gestionarlo.**

Nota: actualmente se ha planteado ante tribunales la tercera de las causas del art. 150 LPI, que anula la legitimación de las entidades de gestión colectiva, que es el pago de la remuneración a otra entidad de gestión. Esperemos que dentro de poco podamos preparar un nuevo artículo sobre la doctrina que sienten los tribunales en esta tercera causa que excepciona el pago a una entidad de gestión.

¿La diferencia entre derechos exclusivos y derechos no exclusivos se puede aplicar a otro tipo de derechos distintos de la comunicación pública?

Sí, la LPI hace esa distinción en el derecho de reproducción y en el derecho de distribución. Entre este tipo de derechos cabe destacar el derecho a la remuneración compensatoria por copia privada (el conocido canon digital) que es gestionado a través de las entidades de gestión, o los derechos irrenunciables a la gestión obligatoria de las entidades de gestión de las copias de interpretaciones, producciones musicales y audiovisuales.

EN RESUMEN:

De acuerdo con la LPI, y la STS de 2016 citada, confirmado con los informes de la Comisión Nacional de la Competencia y por la labor de varias Entidades de gestión colectiva (EKKI, DAMA, VEGAP), **las personas creativas y empresas titulares de los derechos de propiedad intelectual pueden:**

- **Contratar directamente con usuarios algunas explotaciones:** por ejemplo, conciertos en directo, reproducción y puesta a disposición de sus obras en plataformas digitales o cobrar directamente el porcentaje de reventa de obra original;
- **Decidir otorgar la gestión de estos derechos de forma voluntaria,** a una Entidad de Gestión Colectiva; entonces su remuneración se cobrará mediante la Entidad correspondiente

Respecto al **cobro de la remuneración por copias privadas, y otras explotaciones** que se puedan realizar por los usuarios en los que la gestión es colectiva, autores, autoras y empresas titulares de derechos solo podrán ser remunerados **a través de una Entidad de gestión,** con la consecuente dificultad para recibir esas remuneraciones si no están asociados a las mismas.



ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DIRECTA: HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y SISTEMAS DE DEFENSA.

En el artículo anterior hemos intentando clarificar los supuestos de gestión directa de los derechos de propiedad intelectual, que es el ámbito en el que juega la entidad INTANGIA. La asistencia, aprendizaje y acompañamiento que la entidad realiza a artistas, empresas creativas e instituciones asociadas se amplía hacia el resto de intangibles que estos pueden gestionar en los proyectos creativos.

Hablamos de los intangibles como **recursos o derechos** que dan también una posición de **exclusividad** y, por lo tanto, una posición competitiva en el mercado a sus titulares, que **no se devalúan con el tiempo o con el uso**, al contrario, va aumentando su valor a medida que se van usando, y que, como son intangibles, no se perciben pero sí existen, y pueden ser importantes en el **valor económico** del proyecto creativo o de la empresa que los detenta.

Hablamos de **marcas, diseños industriales, patentes, secretos empresariales, derechos de imagen, datos personales y otras informaciones consideradas confidencial o secreta** que, junto a la propiedad intelectual, podemos adquirir y gestionar en los proyectos creativos.

En este caso, no existen entidades que nos acompañen en la gestión de estos derechos. **La gestión es siempre directa, individual**, aunque sí que hay opciones para la asistencia en dicha gestión: los titulares exclusivos de estos derechos pueden ejercitarlos directamente, y pueden estar asistidos en dicha gestión de entidades como Intangia o de expertos ya sean agentes de propiedad industrial, para el caso de las marcas, diseños y patentes, o asistidos por otros profesionales especializados, en el caso de derechos de imagen o secretos comerciales.

Esta asistencia es fundamental. Y la razón es la siguiente: algunos de estos intangibles tienen la condición de necesitar de un **previo registro para su existencia**, tal es el caso de **marcas, diseños y patentes**, los llamados derechos de propiedad industrial. Es decir, el registro es constitutivo del derecho, si no registramos la marca de nuestro proyecto o de nuestro producto creativo, no tenemos derecho de propiedad industrial, o marca comercial. Lo mismo con el diseño industrial de un producto artístico o con la patente de un determinado invento aplicado al sector cultural en concreto, o cualquier sector económico en general.

Ejemplo: ya que esta edición la dedicamos a la propiedad intelectual y el deporte, mostramos a continuación varios ejemplos de productos registrados por empresas que han hecho del deporte su línea de negocio: la empresa MAD DOGG ATHLETICS, INC., registró hace más de 20 años la marca SPINNING, de hecho dispone de

más de 60 marcas registradas en distintos países así como marcas en territorio europeo, como la nº 003242591, SPINNING; además, dispone de diseños registrados en USA, por ejemplo, el diseño nº D473602 (diseño de bicicleta); y patentes como el sistema de entrenamiento físico, patente mundial con el nº WO2016/160989.


En el registro de estos intangibles, en algunas ocasiones pueden ser algo complejos estos procesos de registro, es conveniente tener la asistencia, bien de la entidad Intangia, bien de agentes de propiedad industrial especializados.

No solo en la fase de registro, una vez concedido el derecho y vigente el mismo (**10 años renovables en el caso de las marcas, 5 años renovables en el caso de los diseños, 20 años no renovables en el caso de las patentes**) durante la vida del derecho pueden darse casos de negociaciones para la cesión de determinados derechos, de necesitar la redacción de acuerdos en los que el activo intangible es el objeto del acuerdo, o pueden darse situaciones de copias o plagios en los que sea necesario tener especialistas que ayuden a la defensa del derecho, incluso ante los Tribunales.

Tan importante es registrar y gestionar un intangible como defenderlo ante terceros. Acceder a un asesoramiento especializado para analizar las **estrategias de defensa** y hacer valer los derechos ante los Tribunales forma parte de la inversión que debe preverse a la hora de adquirir este tipo de intangibles.

En el resto de casos, como los **derechos de imagen, los secretos comerciales o las informaciones confidenciales**, donde no existe proceso de registro que otorgue una exclusividad, serán necesarias una serie de pautas internas que proporcionen la debida seguridad y garantías jurídicas en la gestión directa de este tipo de intangibles. Aquí lo importante es que ese intangible forma parte de la cadena de valor asociada al proyecto creativo. En estos casos, la asistencia legal será fundamental.

En resumen, para el resto de intangibles distintos de la propiedad intelectual, donde se da esa dualidad gestión individual/gestión colectiva, el sistema será siempre gestión directa o autogestión, aunque sí estará a disposición un elenco de especialistas en la materia que asistan y ayuden en dicha gestión, incluyendo la defensa del intangible frente a terceros.



26 ABRIL, DÍA MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ASPIRAR AL ORO: LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL DEPORTE

Como cada año, el 26 de Abril se celebra el **Día Mundial de la Propiedad Intelectual**. El lema de este año 2019 elegido por la OMPI es *"Aspirar al oro: la propiedad intelectual y el deporte"*



©OMPI. 2019.

Es reciente la incorporación, a las normativas de propiedad intelectual, de una mención expresa a los derechos que pueden desarrollarse a partir de los acontecimientos deportivos, como elementos a proteger dentro de esta legislación. Un ejemplo es la reciente Directiva Europea 2016/0280, sobre los derechos de autor en el mercado único digital

Este año 2019, la OMPI quiere ensalzar el deporte y también enlazarlo con los sistemas de protección de la propiedad intelectual.

Para la OMPI, el deporte, en relación a la propiedad intelectual, implica:

- > Más relaciones comerciales: una adecuada gestión de los derechos de autoría puede ser más atractiva para patrocinadores y financiadores de deportistas y equipos; cuantos más ingresos más posibilidades de obtener financiación y patrocinios;
- > Marcas con un valor económico importante: es sabido ya que las marcas registradas sobre equipos deportivos o deportistas de élite generan en el mercado más ingresos a los productos y empresas que contratan licencias;
- > Más acuerdos y negociaciones en torno a los derechos de imagen: al igual que las marcas, las cesiones de derechos de imagen de deportistas genera una importante rentabilidad para las personas que son titulares de esos derechos;
- > Los derechos de radiodifusión: la emisión, la transmisión, sea vía satélite o por cualquier otro medio, la transmisión por cable u otro procedimiento similar o la retransmisión de acontecimientos deportivos, generan una ingente recaudación por parte de entidades de radiodifusión de todo tipo;
- > Diseños industriales y patentes: el sector deportivo ha crecido con nuevos productos,



basados en el diseño de ropa y textiles, o bien en nuevas herramientas e inventos para el ejercicio del deporte; las personas y empresas que diseñan material deportivo pueden obtener beneficios económicos derivados de las licencias de uso y de la venta de los intangibles a fabricantes y distribuidores o a grandes firmas vendedoras de material deportivo.

- > Derechos de autoría sobre materiales y cursos de formación deportiva: la formación es otra vía de obtención de ingresos, los materiales educativos, manuales y contenidos de todo tipo, ya sea en formato libro o mediante contenidos descargables, han generado un negocio propio importante.

La OMPI destaca que los derechos de propiedad intelectual facilitan y aumentan el valor de la creatividad y la innovación, también en el deporte, sector en el que existe un gran número de personas aficionadas con deseos de asistir en directo o ver acontecimientos deportivos, comprar la última moda o complementos si su deportista favorito o favorita une su imagen a una marca, o practicar un deporte, lo que favorece su salud y el bienestar.

- 🔗 **El Barómetro de Patrocinio Deportivo** <https://www.icasociacion.com/nueva/actividades-icade/item/544-presentacion-del-estudio-barometro-del-patrocinio-deportivo-2018.html> que valora la posición del patrocinio deportivo y sus ventajas para todo tipo de deportes, justifica el motivo por el que el sector deportivo tiene cada año mejores cifras relacionadas con el patrocinio, el motivo por el que las empresas y marcas se alían con los equipos y deportistas, y consiguen aumentar sus beneficios. La exclusividad del sector, la visibilidad de la marca, la hospitalidad y la experiencia “money cannot buy”, el acceso a contenido único y la presencia publicitaria en medios son los 5 elementos que este barómetro considera clave para el aumento de los patrocinios deportivos y la **obtención de más valor de los derechos de propiedad intelectual implicados.**

Antes lo eran las marcas fundamentalmente, pero actualmente, el sector audiovisual aplicado al deporte genera unos ingresos millonarios, si tenemos en cuenta que los videojuegos y otros instrumentos de gamificación o la realidad virtual están generando constantemente oportunidades de negocio; y también cobra cada vez más importancia la mayor presencia de deportistas en redes sociales y las plataformas de acceso a eventos deportivos, que gana puntos cada año.

Las empresas patrocinadoras se fijan también en las carreras de las mujeres deportistas, con un aumento de patrocinios cada año. Iberdrola, la principal empresa patrocinadora del deporte femenino en nuestro país, ha destacado el impulso del deporte femenino para favorecer la igualdad de género y el empoderamiento femenino. Es decir, mayores patrocinios genera mayores audiencias, mayor publicidad, mayores ingresos y mejora la visibilidad de las actividades y competiciones deportivas femeninas, contribuyendo a la igualdad efectiva.

Por lo tanto, este Día Mundial de la Propiedad Intelectual y su lema, “Aspirar al oro: la propiedad intelectual y el deporte”, es importante para reforzar el valor de la propiedad intelectual en este sector, para darnos cuenta de su importancia en todos los niveles del deporte, desde el nivel aficionado hasta el nivel profesional y el de más alto rendimiento.



Firmado:
 CONCHI CAGIDE TORRES
 Abogada especialista en propiedad intelectual

ENTREVISTA COLECTIVA A SOCIAS Y SOCIOS QUE SE DEDICAN AL SECTOR DEL DEPORTE:

El lema de este año del Día Mundial de la propiedad intelectual que se celebrará el 26 de abril, es "Aspirar al oro: la propiedad intelectual y el deporte", en el que se analizará la forma en que la innovación, la creatividad y los derechos de propiedad intelectual protegen a las empresas y profesionales que se dedican al deporte, ayudan a su desarrollo y a obtener rendimientos económicos.

En esta entrevista participan varios socios y socias que trabajan profesionalmente en el sector del deporte: Amaia Martioda, de EPICFIT, Luis Bautista de FINDFITNESS, y Paqui Fernández, presidenta de la asociación ANEFIDE- Asociación Navarra de empresarios físicos y deportivos, han aceptado participar en esta entrevista, en la que queremos resaltar el valor inmaterial al deporte, a la actividad y al bienestar físico, y de paso, hablar de cómo la propiedad intelectual puede ayudar al desarrollo de cualquier proyecto deportivo.

01

Amaia, Luis, Paqui, ¿a qué tipo de actividad deportiva os dedicáis?, habladnos un poco de vuestra actividad dentro del sector deportivo y de vuestra especialidad.

AMAIA: *Mi actividad no es otra que la de promocionar la salud a través del ejercicio físico y la alimentación saludable. Soy dietista nutricionista de profesión pero también me dedico a dirigir un proyecto más amplio que el de la alimentación.*

En mi equipo contamos con licenciados de ejercicio físico, psicólogos y fisioterapeutas para que las personas que se planteen hacer un cambio en su estilo de vida, puedan llevar a cabo sus acciones y mantenerlas a largo plazo.

Es cierto que mi paz particular la encuentro con el ciclismo de carretera. Y probablemente el hecho de ser ciclista me ha ido condicionando en cómo desarrollar cada una de las ideas locas que planteamos en el equipo.



PAQUI- PRESIDENTA DE ANEFIDE- Asociación Navarra de empresarios físicos y deportivos, la componen varias empresas privadas dedicadas al sector físico y deportivo: **Le Bal** (escuela de baile y danza para niños y adultos que ofrece, además, actividades de puesta en forma como Pilates, gimnasia para mayores, Zumba o Entrenador Personal), **Hydra** (centro de natación, fisioterapia y gimnasio), **Gimnasio Bonafu I** (gimnasio de Karate, kata y kumite y enseñanza de autodefensa personal), **Gimnasio Bonafu II** (kárate, fitness, gimnasia de mantenimiento, pilates y yoga), **Centro Surya** (Centro de Formación y Actividades para el Bienestar como el Yoga, Taichi, gimnasias correctiva, etc), **Gimnasio Abejeras** (gimnasio, asesoramiento nutricional y servicios de fisioterapia) y **Gimnasio Adaka** (kárate, defensa personal y todo tipo actividades para niños y adultos).

ANEFIDE es la **Asociación** integrada por personas que desarrollan su actividad **empresarial** dentro del sector de **servicios físicos y deportivos** en la Comunidad Foral de **Navarra**. Puesto que fue fundada en 1998 por Enrique Azcárate, la asociación lleva 20 años defendiendo los intereses de sus **asociados**. Sin embargo, trabaja a diario, para promover la mejora continua de las **actividades deportivas** que se ofrecen en **Navarra**.

<https://anefide.org/>

HYDRA

Calle de La Media Luna, 34
31004 Pamplona (Navarra)
Tel. 948 234 502
E-mail: navarra@hydra.es
Web: <https://www.hydra.es>



LE BAL

Calle Padre Barace, 3 bajo
31007 Pamplona (Navarra)
Tel. 948 17 48 95
E-mail: lebal@lebal.es
Web: <https://lebal.es/>



GIMNASIO BONAFU I

Calle Aralar, 38
31004 Pamplona (Navarra)
Tel. 948 24 18 32
E-mail: karatebonafau1@gmail.com
Web: <https://gimnasiobonafau.es/>



CENTRO SURYA

Calle Monasterio de Urdax, 17
31011 Pamplona (Navarra)
Tel. 948 268 614 - 648 188 407
E-mail: surya@centrosurya.com
Web: <https://centrosurya.com/>



GIMNASIO ABEJERAS

Abejeras, 35
31007 Pamplona (Navarra)
Tel. 948 241 415
E-mail: info@gimnasioabejeras.es



GIMNASIO ADAKA

Calle Cuenca de Pamplona, 52-54 – Bajo
31015 Pamplona (Navarra)
Tel. 948 149 417
E-mail: gimnasioadaka@gmail.com
Web: <https://gimnasioadaka.wordpress.com/>

ADAKA

GIMNASIO BONAFU II

Carretera Ansoáin, 3,
31014 Pamplona (Navarra)
Tel. 948 126 196
Web: <http://www.gimnasiobonafau2.es/>



LUIS: Me dedico al fitness. Soy entrenador personal e imparto actividades en instalaciones deportivas: spinning, pilates, hipopresivos... Dentro del sector deportivo, se podría decir que mi actividad está relacionada con la salud, los usuarios de actividades de fitness, por lo general buscan con éste tipo de actividades sentirse mejor. Actualmente se podría decir que mi especialidad es Spinning®, ya que formo parte del equipo nacional.



02

¿Qué necesidades detectáis en vuestro sector? ¿Hay formación especializada al alcance de cualquiera para prepararse en las distintas especialidades deportivas? ¿Hay suficiente promoción para el Deporte en general?

ANEFIDE: Pedimos que las actividades deportivas, que ahora están grabadas con el 21%, estén exentas del pago de IVA, para que se puedan ofrecer a precios más asequibles y fomentar de esta manera la salud entre la población en general.

¿Hay formación especializada al alcance de cualquiera para prepararse en las distintas especialidades deportivas? Sí, en la universidad se pueden formar en el Grado en Ciencias de la actividad física y del Deporte (INEF).

¿Hay suficiente promoción para el Deporte en general? Yo creo que no, desde las instituciones públicas se deberían fomentar más las actividades deportivas, sobre todo en personas adultas, ya que es muy saludable.

AMAIA: La necesidad que he detectado yo desde la consulta, es que aún al ejercicio físico no lo consideramos como parte necesaria de la salud y del bienestar. Aún dejamos el ejercicio físico, para el tiempo libre, para disfrutar con los amigos o familia. Cuando la falta del ejercicio físico, el sedentarismo está considerado un factor de riesgo tan grave como el tabaquismo.

LUIS: Quizás una mayor sensibilización de cara a transmitir el mensaje de que la práctica deportiva nos ayuda en el día a día. Sí, actualmente es muy fácil encontrar formación de cualquier cosa, pero lo difícil es encontrar formación útil y de calidad. Yo creo que no, y la poca promoción que se hace creo que muchas veces no es efectiva.

03

La marca de vuestra empresa o de vuestra imagen corporativa, los materiales y contenidos formativos, los derechos de imagen, las patentes sobre productos novedosos que se inventan para el sector deportivo o los diseños sobre moda específica para practicar deporte, son activos intangibles que se pueden proteger en este sector ¿Os habéis planteado en alguna ocasión proteger algún activo intangible para dar valor a vuestra actividad profesional? ¿Podéis explicarnos si tenéis algún intangible registrado?

LUIS: La verdad es que sí, todas las clases que yo imparto son "obras mías", es decir las creo yo para impartirlas en exclusiva en los centros donde trabajo. Actualmente tengo una marca registrada.

AMAIA: Tanto mi marca de EPICFIT como los proyectos que nacen del mismo los tenemos protegidos. Entre ellos SHE IS CYCLING (marca registrada M3709858) que es un movimiento lanzado para que las mujeres aprendan a practicar ciclismo de carretera. Se trata de un proyecto de desarrollo personal, donde además de las mujeres hacerse ciclistas, aprenden a escuchar a su cuerpo y a cuidarlo al mismo tiempo.

She
IS CYCLING

04

Actualmente algunos sectores como el fútbol, la Fórmula 1, los Juegos Olímpicos, etc, obtienen grandes cantidades de dinero de patrocinios, y son sectores deportivos que llegan a millones de personas a través de los medios de radiodifusión, ¿Qué haría falta para que otras áreas deportivas tuvieran las mismas posibilidades?

AMAIA: *El deporte de grandes pantallas no es que despierte demasiado interés en mí. Me atraen los deportes cercanos y humanizados como puede ser el ciclismo, la pelota mano, remo, atletismo, triatlón... donde incluso se está trabajando por visibilizar a las mujeres que también lo practican. Me imagino que para poderles ofrecer las mismas posibilidades a estos deportes minoritarios, necesitaríamos de más gente con mi mismo interés*

LUIS: *Evidentemente mayor difusión y promoción. Realmente si analizamos bien el sector del fitness hay muchas posibilidades para marcas y empresas que quieran promocionarse. Entrar en éste sector puede ser una gran oportunidad de negocio para ellas.*

ANEFIDE: *Sería difícil, ya que en las empresas que forman Anefide, los usuarios son principalmente personas individuales que practican ejercicio físico en nuestros centros, no se trata de equipos.*

05

¿Qué mensaje final podemos dar en relación a la actividad deportiva y el bienestar físico?

LUIS: *Es de sobra conocido que practicando deporte te sientes mejor, física y anímicamente. Es cuestión de encontrar el que más te gusta y ponerte a ello. Por supuesto que requiere algo por tu parte como la constancia, pero nada que no hagamos ya en nuestro día a día en el trabajo, con la familia y los amigos... El esfuerzo lo haces por y para ti, es uno de los momentos del día "tuyos" que te hacen salir de la rutina y puede que sea también la ayuda para conseguir algún objetivo.*

AMAIA: *Que necesitamos pensar más en cómo hacernos la vida más activa, ágil, libre y viva que cómoda. La tecnología está cada vez haciendo que andemos menos pasos diarios, y no somos conscientes del perjuicio que puede ello generarnos. Por lo que más que pensar en el deporte como entretenimiento, pensemos como el deporte y el ejercicio físico pueden mejorar nuestra salud y bienestar.*

ANEFIDE: *Que el ejercicio físico debería ser una práctica obligatoria como mínimo 3 días a la semana, como actividad para mantenerse sano y llegar en buenas condiciones a la vejez. Además, practicar ejercicio regularmente, aporta tanto un beneficio físico como anímico.*

TRAS LA ENTREVISTA CON SOCIAS Y SOCIOS QUE SE DEDICAN AL SECTOR DEPORTIVO, QUEREMOS PROFUNDIZAR UN POCO MÁS EN EL TEMA GENERAL DEL DEPORTE, PARA ELLO, UNO DE NUESTROS SOCIOS PARTICIPANTES, **LUIS BAUTISTA**, NOS ESCRIBE SOBRE LA RELACIÓN ENTRE DEPORTE Y SALUD"

©LUIS BAUTISTA. PAMPLONA. 2019.

Hoy por hoy si nos preguntan ¿cuánto deporte haces?, inmediatamente hacemos una breve reflexión en la que llegamos a la conclusión de que hacemos menos deporte del que deberíamos. ¿Pero realmente es así?

De media, las personas que practican deporte en instalaciones deportivas, lo hacen dos veces por semana y una media de 1 hora por sesión. En muchas ocasiones la sensación de estas personas que ya tienen unos hábitos deportivos es que no es suficiente. Esto es debido a que muy probablemente el entrenamiento o la actividad no sean las ideales para éste tipo de personas o que no estén adaptadas para ellas. La falta de adaptación y especificación de las actividades es una de las causas del abandono de la práctica deportiva.

En cuanto a las personas que no practican actividad deportiva existen factores como la falta de motivación u objetivos, o el no haberlo practicado nunca lo que les lleva a seguir en la dinámica de no hacer deporte. Por supuesto que comenzar a hacer deporte requiere un esfuerzo, pero nada nuevo si lo comparamos con el inicio de un nuevo trabajo, o una cambio en la situación personal. La cuestión es que ése esfuerzo que hacemos al practicar deporte es en beneficio propio y con lo que después, sin duda ninguna, nos sentimos mejor física y anímicamente. Entonces, sabes que merece la pena.

Es sabido que la práctica de deporte de manera regular es beneficioso, pero... ¿qué deporte?, ¿cómo?, ¿en qué momento?, ¿es suficiente el que ya hago?, ...

Todas éstas dudas que surgen tienen la respuesta en una y uno mismo. Siempre y cuando estemos hablando de una práctica de deporte no competitivo, donde el objetivo sea sentirse bien. Ésa es la clave de todo. Sentirse bien y mejor, nada más. Conseguir esa sensación integral de bienestar es una de las metas de las personas, y quizás el deporte sea una de las herramientas para ello. Por lo que si ya haces deporte, pregúntate si te está ayudando a sentirte mejor; y si no lo haces ¿crees que practicándolo podrías sentirte mejor?

¿Realmente no deseas sentirte mejor? Si no buscas objetivos concretos de rendimiento ni competitivos, plantéate la práctica de deporte como una herramienta más para tener mejor calidad de vida. Estando física y anímicamente mejor tu vida es mejor. Es una consecuencia de beneficios los que obtienes con la práctica de deporte, evitas lesiones y afrontas mejor las enfermedades.

Para aquellas personas que están intentando empezar con la práctica de deporte aquí van unos consejos:

Elige correctamente. Piensa en practicar algo que de alguna manera te resulte atractivo, lo hayas probado antes o te guste, será más fácil empezar con ello.

Planifícate. Establece en tu agenda los momentos que vas a dedicar a la práctica de deporte. Sé realista y fiel a ti. Tiempo suficiente pero no demasiado y que sepas que vas a cumplir. Que te sea placentero el dedicarte un poco de tiempo para ti.

EN TU DIA A DIA. Intenta ir con alguien que conozcas, un amigo, un familiar... Seguramente su experiencia te ayudará a motivarte en los primeros días y te dará consejos, además, sirve también para afianzar tu relación con esas personas.

TU OBJETIVO. Pueden ser muchos y variados. Lo ideal es que ese objetivo sea medible y realista para tu situación en el momento de tomarlo. Algo que puedas valorar en su proceso y que no sea inviable.

TIEMPO. Sé paciente. Cómo muchas de las cosas de la vida, no pretendas conseguir todo lo que te propongas con la práctica de deporte de manera inmediata. Todo lleva su proceso, al que te tienes que adaptar y con el que tienes que disfrutar también, así lo conseguirás más fácilmente.

DÓNDE – CÓMO. Escoge profesionales. Nuestro sector está lleno de expertos en muchas disciplinas, no te va a resultar complicado encontrar un buen profesional, déjate aconsejar y aprovecha su experiencia y formación.

Para aquellas personas que YA PRACTICAN deporte aquí van unos consejos:

Elige correctamente. Haz lo que te gusta pero además también aquello que creas que puede combinar mejor con esa actividad que ya practicas. Seguramente tengas una favorita, combinando actividades mejorarás tus capacidades en la principal y con ello rendirás más y mejor.

Planifícate. Escoge el momento del día en el que mejor predisposición tengas física y anímicamente para hacer tu actividad. Tu experiencia ya te da mucha información para saber qué momento es el idóneo dentro de tu planificación diaria.

EN TU DIA A DIA. Crea y sigue tu propio protocolo de disciplina. Establece una serie de rutinas que te ayuden, ya sea con la alimentación o las horas de descanso pre y post ejercicio. Eso tu cuerpo y tu mente te lo agradecerán en el momento de hacer deporte.

TU OBJETIVO. Revisalo de vez en cuando. Valora cómo estás tratando de conseguirlo y corrige los errores si los hay. Mira hacia atrás y trata de valorar todo lo que ya has hecho para llegar a donde estás. Pasito a paso llegarás.

TIEMPO. Exprímelo. Haz deporte disfrutando de tu momento porque es por y para ti. Al terminar hazlo con la sensación de haberlo aprovechado al máximo en todos los aspectos.

DÓNDE – CÓMO. Pide ayuda. La práctica deportiva también requiere de ciertos conocimientos técnicos o específicos. Busca a profesionales que te puedan asesorar en esos aspectos que quizás no domines del todo y juntos llegar a conseguir tus objetivos.

ACTIVIDAD

intangia

30 DE ENERO

UN JUICIO MUY IMPORTANTE PARA TOD@S

El 30 de enero el equipo jurídico de Intangia se enfrentó a uno de los temas judiciales más importantes desde que la entidad presta sus servicios, ya que se está decidiendo sobre el valor de la creatividad, poniendo un valor económico a este concepto tan manipulado, así que en breve tendréis noticias de los resultados de dicho juicio, estamos esperando la sentencia con mucho nerviosismo y expectativa.

5 Y 27 DE MARZO

IDOIA SAN MATÍAS, ABOGADA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE INTANGIA, HA IMPARTIDO LAS SIGUIENTES CHARLAS

5 de marzo en el Palacio Condestable para la Asociaciones de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra (APGNA/KUNA).

27 de marzo en el Centro Iturrodo para el curso "Especialización en producción de espectáculos y eventos con aplicación de metodologías ágiles" organizado por el Servicio Navarro de Empleo.

6 MARZO

JORNADA PROTECCIÓN DE LA INNOVACIÓN

El pasado 6 de marzo jornada de formación en Tknika- Centro de la Innovación de la Formación Profesional del Gobierno Vasco, sobre protección de la innovación: se analizaron los tipos derechos de propiedad intelectual y otros intangibles a proteger en los procesos de innovación tecnológica y las estrategias para una mejor protección y gestión.

25 ABRIL 2018

CELEBRACIÓN DEL 10º ANIVERSARIO DE LA ENTIDAD INTANGIA

El jueves 25 de Abril nos reunimos, no todos los que somos, pero sí una representación interesante de artistas, empresarios y empresarias culturales y la mayor parte de la Junta Directiva de Intangia para celebrar los 10 años de trabajo en la asociación. Seguro que nos tendrán preparadas más de una sorpresa, algún detalle y un reconocimiento muy especial.

ACTIVIDAD

intangia

PRÓXIMOS CURSOS:

En el mes de mayo se abre de nuevo nuestra plataforma educativa, esta vez para dar acceso a cualquiera de los cursos que desarrollamos desde 2017, aunque actualizados a las últimas normativas (Directivas europeas, reformas de la LPI, etc). Tod@s l@s que os quedasteis con las ganas de formaros en la gestión de intangibles, os recordamos que los cursos que estarán a disposición en dicha plataforma son:

- Curso básico para el sector plástico y gráfico
- Curso básico para el sector musical y audiovisual
- Curso básico para el sector informático, web y multimedia
- Curso básico para el sector educativo, científico y técnico
- Curso básico para el sector escénico y coreográfico
- Curso básico para el sector de la artesanía

ACTIVIDADES DE ALCANCE NACIONAL QUE ESTAMOS YA PREPARANDO

En mayo, junio y julio, NOS VAMOS A LA RADIO DE LA MANO DE CONSONNI Y EL CENTRO AZKUNA!!

¡INTANGIA EN LA RADIO!

intangia
GESTIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES

Abril

1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Mayo

1	2	3	4	5		
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Junio

1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Julio

1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

¡CENA 25 ANIVERSARIO!

1. EPISODIO
"LOS DERECHOS DE AUTORÍA A LA CALLE"

Acercar la P.I a quien corresponda, no sólo a artistas, sino también a la ciudadanía mediante un debate de los temas más actuales y controvertidos.

2. EPISODIO
"MUJER Y P.I"

Gracias a la participación de mujeres artistas, profesionales y empresarias, conoceremos en primera persona las vivencias, experiencias y aprendizaje como mujeres con derechos de autoría. Nuevas herramientas del cambio.

3. EPISODIO
"LA FUERZA ES NUESTRA"

La existencia de alternativas a las entidades de gestión tradicionales (VEGAP, SGAE, DAMA, etc) y la importancia de conocer su funcionamiento.

Entidades como EKKI y las nuevas operadoras independientes gracias a la Directiva Europea.

Se hablará de la importancia de la autogestión y del sello Self-Copyright creado por Intangia.

Designed by freepik

ACTIVIDAD

intangia

17-18 SEPTIEMBRE JORNADA PROTEGIENDO LO INMATERIAL: JORNADAS SOBRE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Estas jornadas que se celebrarán en Museo de Navarra (Pamplona) van a reunir a profesionales de la gestión cultural y el Patrimonio Cultural Inmaterial y a especialistas en propiedad intelectual, para analizar, debatir y proponer la aplicación práctica de la legislación de propiedad intelectual, con el objetivo de proteger los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales catalogadas como BIC (bien de interés cultural) y los usos y formas de hacer que se transmiten de generación en generación. Podeis enviar vuestra solicitud de inscripción a info@intangia.es

Os dejamos la información del programa.



Protegiendo lo inmaterial

JORNADAS SOBRE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

17 y 18 de septiembre 2019 | MUSEO DE NAVARRA

MARTES, 17

09:00h.-09:15h. Recepción de participantes e inauguración del Encuentro.
Dori López Jurio. Directora General de Cultura de la Comunidad Foral de Navarra.

09:30h.-10:30h. El Patrimonio Cultural Inmaterial en el siglo XXI: identidades, retos y oportunidades.
Gaizka Aranguren. Labrit Patrimonio.

10:30h.-11:30h. Titularidad y explotación de los conocimientos tradicionales: las Denominaciones de Origen Protegidas **Jose Antonio Pavón, DO JABUGO.**

11:30h.-12:00h. Pausa café.

12:00h.-13:00h. Los intangibles en las Industrias Culturales y Creativas. **Conchi Cagide.** Asociación Intangia.

13:00h.-14:00h. La Convención de UNESCO y normativas de la OMPI para la salvaguarda del PCI.
Sara González Cambeiro. Labrit Patrimonio. **Conchi Cagide.** Asociación Intangia.

14:00h.-16:00h. Lunch.

16:00h.-17:00h. El derecho de autor y las Expresiones Culturales contemporáneas basadas en la Tradición. **Isabel Hernando.** Universidad del País Vasco.

17:00h.-18:00h. El Patrimonio Inmaterial y los derechos de propiedad intelectual. **Ignacio Garrote Fernández Diez.** Universidad Autónoma de Madrid.

18:00h.-19:00h. Derecho Del Patrimonio Cultural Inmaterial. Una nueva disciplina jurídica. **Nancy Jazmin Pérez.** México.

19:00h.-20:00h. Patrimonio Cultural Inmaterial y género. **Sara González Cambeiro.** Labrit Patrimonio.

MIÉRCOLES, 18

09:30h.-10:30h. Oficios. Informantes:

1. Ruta del queso y de la sidra
2. Repi- guantes laxoa
3. Beatriz Unzueta- cestería de castaño
4. Forjas Brun

Proyección de los audiovisuales.

11:30h.-12:00h. Pausa café.

12:00h.-14:00h. Mesa redonda y conclusiones para la elaboración del Manual de buenas prácticas. Participantes: miembros de la Cátedra de Patrimonio Inmaterial UPNA, especialistas participantes en ponencias.

14:00h.-14:30h. Clausura del encuentro y entrega de diplomas.

WE INTANGIA N°32

■ ¿QUIERES PARTICIPAR?

En el caso en que deseéis participar en el contenido de esta revista, podeis poneros en contacto con Intangia en la siguiente dirección de correo electrónico: info@intangia.es

■ ¿QUIERES PUBLICITARTE?

Si deseas publicitarte en los apartados de esta revista, puedes ponerte en contacto llamando al teléfono 948 321399 o en la dirección de correo electrónico: info@intangia.es

Edición nº. 32 Revista Digital We Intangia.

© Intangia Asociación para la defensa de intangibles. Prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sin previa autorización de sus autores y titulares.

En varios de los apartados de la revista se muestran textos, imágenes e ilustraciones realizados por los colaboradores de la entidad. Prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sin permiso expreso de sus autores.

- © artículos revista. Conchi Cagide Torres
- © edición gráfica. Anuska Arbildi

Revista We Intangia

ISSN N° 2530-0423

Asociación Intangia

C/ San Julián, 22 local

31171 Ororbia - Navarra (Spain)

Tf. + 34 948 321399

info@intangia.es



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra

Lan honek Nafarroako Gobernuaren dirulaguntza bat izan du, Kultura, Kirol eta Gazteria Departamentuak egiten duen Argitalpenetarako Laguntzen deialdiaren bidez emana.

Esta obra ha contado con una subvención del Gobierno de Navarra concedida a través de la convocatoria de Ayudas a la Edición del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud

